



Lineamientos para el registro de subcontratación especializada (outsourcing permitido en la ley)

La STPS publicó en el DOF del 24 de mayo de 2021, el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas que presten servicios especializados relativa a la reforma Outsourcing (Acuerdo), el cual entra en vigor el 25 de mayo.

El Acuerdo tienen la finalidad de establecer las disposiciones generales para que las personas físicas o morales que realicen servicios u obras especializadas y que para ello, proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra, para ejecutar servicios o realizar las obras especializadas, conforme a los artículos 13 y 15 de la LFT (art. primero, Acuerdo).

Los principales temas contenidos en el acuerdo son los que a continuación se resumen.

Principales definiciones

En el artículo segundo del Acuerdo destacan las siguientes definiciones:

- aviso de registro: documento expedido por la STPS a las contratistas que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo
- beneficiaria: persona física o moral que reciba los servicios especializados o la ejecución de obras especializadas de la contratista, siempre que los mismos no formen parte de su objeto social ni de su actividad económica preponderante
- contratista: es la persona física o moral que cuenta con el registro expedido por la STPS al que hace referencia el artículo 15 de la LFT y que presta servicios especializados o ejecuta obras especializadas con trabajadores bajo su dependencia a favor de una o más beneficiarias, y
- servicios u obras especializadas: son aquellos que reúnen elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña la contratista, que se encuentran sustentados, entre otros, en la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia, los cuales aportan valor agregado a la beneficiaria

Registro del padrón

De acuerdo con el artículo octavo del Acuerdo, se habilitará la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx>, en la cual el interesado de obtener su registro debe proporcionar lo siguiente:

- firma electrónica vigente (firma)
- nombre, denominación o razón social en caso de ser persona moral; o apellido paterno, materno y nombre, en caso de ser persona física
- nombre comercial
- entidad federativa



- RFC
- domicilio: calle o avenida, número exterior e interior, colonia o fraccionamiento, CP, localidad, y municipio o alcaldía
- geolocalización
- teléfono fijo y celular y correo electrónico
- número del acta constitutiva de la empresa, datos de identificación del notario o corredor público que la expidió, fecha de su protocolización y objeto social (en caso de persona moral)
- Numero de Registro Patronal ante el IMSS
- datos del representante legal de la empresa
- afiliación ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Infonacot)
- número total de la plantilla laboral al momento de solicitar el registro (indicando cuántos hombres y mujeres se tienen)
- actividad económica especializada conforme al “catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el Seguro de Riegos de Trabajo” del IMSS, contenido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización
- actividad o actividades que desea ser registrada en el padrón.

Quienes deseen incorporarse al padrón y obtener el registro deberán precisar el servicio que desean prestar o el tipo de obra a ejecutar.

Por cada una de las actividades se tendrá que acreditar, bajo protesta de decir verdad, el carácter especializado de las mismas y describir los elementos o factores que dan sustento a este carácter excepcional.

Para acreditar el carácter especializado se aportará información y documentación, conforme a los requerimientos de la plataforma, respecto a: capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros.

Asimismo, los servicios u obras especializados que se pretendan registrar, tienen que estar contemplados dentro del objeto social del contratista, y

- actividad económica preponderante

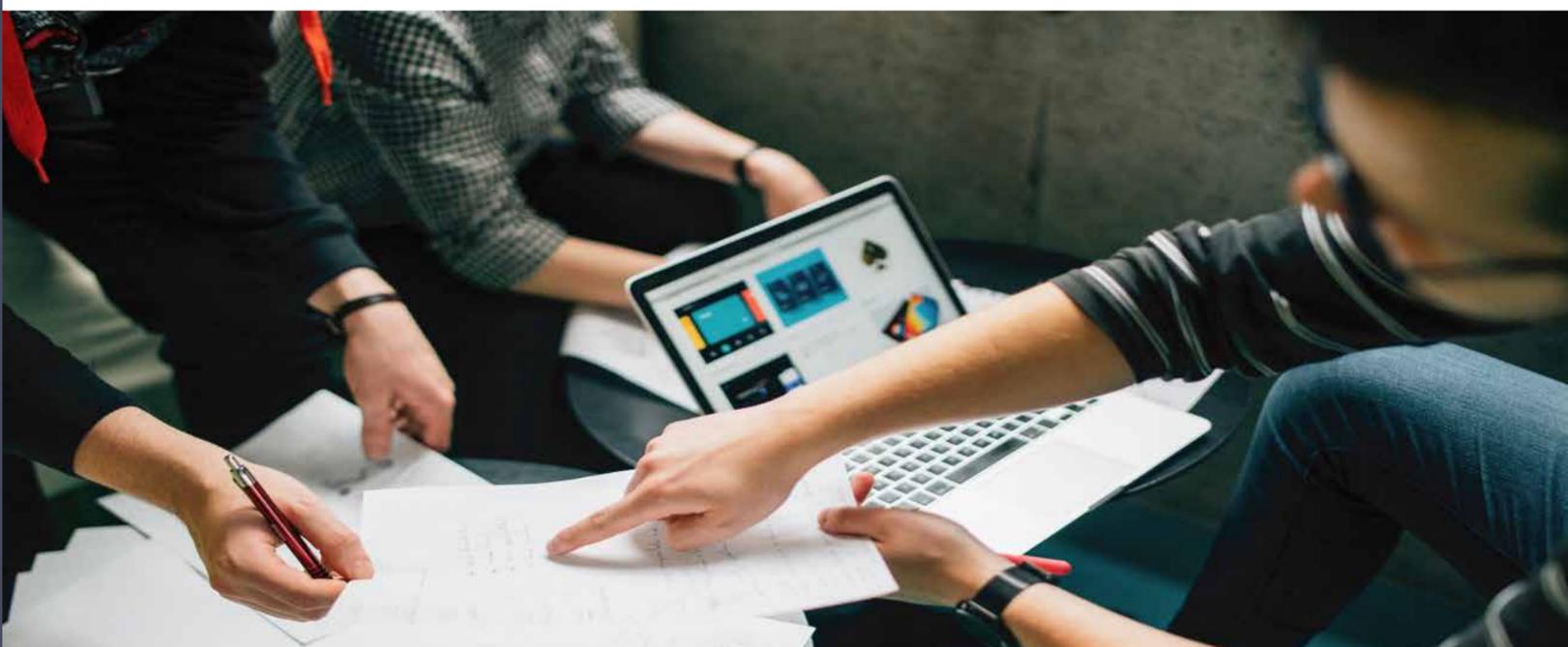
A la fecha en la que se realice la solicitud de registro deberá estarse al corriente en las obligaciones fiscales y de seguridad social frente al SAT, al IMSS y al Infonavit, respectivamente.

El registro tendrá una vigencia de tres años y será imprescindible para que la contratista pueda prestar sus servicios conforme a las Acuerdo jurídicas aplicables.

Negativa del registro

Conforme al artículo décimo cuarto del Acuerdo, la STPS podrá negar el registro, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- no acreditar el carácter especializado o no estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social frente al SAT, al IMSS y al Infonavit
- incumplir con los requisitos y requerimientos establecidos en el Acuerdo
- proporcionar información falsa o documentos apócrifos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, o que la documentación cargada en la plataforma no haya sido en el formato establecido o sean ilegibles
- negarse a atender los requerimientos por parte de la STPS, y
- se detecte que los datos requisitados en la plataforma resulten diferentes o imprecisos con respecto a la información contenida en los documentos ingresados





- no renovar cada tres años el registro, conforme al numeral 15, segundo párrafo de la LFT

Cuestiones generales

- Quienes presten o ejecuten servicio u obras especializadas deberán identificar plenamente a sus subordinados mediante la imagen, nombre, gafete o código de identidad que los vincule con ellos, durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de la contratante (art. décimo séptimo, Acuerdo)
- a través de la plataforma electrónica se podrán verificar en cualquier momento el registro y la vigencia de este (art. décimo noveno, Acuerdo)
- la Unidad de Trabajo Digno de la STPS, administrará y operará el registro de las contratistas y la plataforma informática para dicha gestión, por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo (arts. cuarto y sexto, Acuerdo), y
- la STPS:
 - o podrá celebrar los convenios de colaboración que resulten necesarios con el IMSS, Infonavit y el SAT (art. quinto, Acuerdo), e
 - o interpretará para efectos administrativos el Acuerdo (art. tercero, Acuerdo)

De esa manera, el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas será un acervo estadístico y de control que permitirá identificar, registrar y regular a las personas físicas o morales que presten los mencionados servicios especiales. Por ello, la administración y operación del registro de contratistas estará a cargo de la STPS, mediante la Unidad de Trabajo Digno y sus unidades administrativas.

También están obligados a obtener dicho registro las empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial, con fundamento en el artículo 13, segundo párrafo, de la LFT.

Para acreditar la especialización, se debe aportar información y documentación, respecto a: capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros aspectos.

Por último, se precisa que el proveedor de servicios especializados que se encuentre registrado en el padrón deberá de tramitar cada tres años la renovación de su registro a través de la plataforma informática, esto dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su registro.